



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-150-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de marzo del año dos mil dieciocho Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.**

Que la Unidad de Auditoría Interna de **LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-014-17**, derivado de la revisión al activo Fijo de Bienes Muebles realizada a Radio Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. El artículo 65, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado,” estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95, de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, planteó los siguientes objetivos: **a)** Comprobar la suficiencia y cumplimiento de la estructura del control interno en lo relacionada a los Activos Fijos; **b)** Determinar la existencia física, registro y control de los Activos Fijos; **c)** Comprobar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Determinar a los responsables o ex responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de la Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El control Interno relacionados con los Procesos de Adquisiciones, altas, bajas, registros contables, uso y existencia de los activos fijos de bienes muebles del período sujeto a revisión se comprobó la suficiencia y cumplimiento del mismo de manera satisfactoria; **2)** Los Activos Fijos de Bienes Muebles del período examinado, existen físicamente, se encuentran disponibles, pertenecen a Radio Nicaragua y fueron debidamente registrados en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE). **3)** Los Activos Fijos de Bienes Muebles existen al igual que los registrados como altas en el período examinado y se cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los mismos. **4)** No se encontraron situaciones de hallazgos de auditoría que ameritaran identificar a responsables o ex responsables de éstos. **POR TANTO:** Sobre la base del artículo 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase Informe de Auditoría Especial emitido por la Secretaría Administrativa de la Presidencia



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-150-18**

de la República de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil diecisiete, con referencia **PE-004-014-17**, derivado de la revisión al activo Fijo de Bienes Muebles de Radio Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Setenta y Ocho (1,078) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día nueve de marzo del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. Christian Pichardo Ramírez**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ  
M/López